



Magnífico Ayuntamiento de Burriana

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente tramitado en este Ayuntamiento en orden a la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-28.1 del Plan General de esta Ciudad y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- En fecha 7 de junio de 2001 el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-28.1 redelimitada de suelo urbano residencial del Plan General de Burriana, adjudicando la condición de Agente Urbanizador del mismo a la mercantil VINARRAGELL, SL (BOP n.º 86, de 19 de julio de 2001).

Segundo.- Por Decreto de 15 de julio de 2002 la Alcaldía Presidencia aprobó el Proyecto de Urbanización de la citada Unidad de Ejecución (DOGV de 13 de agosto de 2002).

Tercero.- Mediante acuerdo plenario de 6 de noviembre de 2003 se aprobó un Estudio de Detalle en el ámbito del Programa y por Decreto de la Alcaldía de 10 de noviembre de 2003 se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-28.1 de Burriana (BOP n.º 147 de 4 de diciembre de 2.003), que fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules Uno el 2 de agosto de 2004.

Cuarto.- El 25 de marzo de 2008 se suscribió el Acta de recepción de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución A-28.1 en suelo urbano de Burriana.

Quinto.- De las actuaciones administrativas anteriormente relacionadas, fueron recurridos en vía contencioso-administrativa el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 2.003, por el que se aprobó el Estudio de Detalle; y el Decreto de 10 de noviembre de 2003, de aprobación del Proyecto de Reparcelación. Han recaído los siguientes fallos judiciales estimativos:

- La **Sentencia nº 1354, de 30 de noviembre de 2005**, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el **recurso 268/2004**, que desestima el recurso interpuesto por D. Luis Parra Fuentes y Dña. Pilar Ribes Ribes contra el acuerdo de 6 de noviembre de 2003, aprobatorio del Estudio de Detalle, así como contra el art. 6.28.2. e) de las Normas Urbanísticas del Plan General; y asimismo lo estima "*respecto al Decreto de la Alcaldía de 10 de noviembre de 2003, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación, el que declaramos contrario a derecho y anulamos, dejándolo sin efecto en cuanto a la valoración de las afectaciones a la parcela de los recurrentes que debe ser de 15.125,98 euros reconociendo el correspondiente derecho a su consignación en el Proyecto.*"
- La **Sentencia nº 285, de 29 de diciembre de 2006**, del Juzgado de lo



Magnífico Ajuntament de Borriana

Contencioso-Administrativo Número Dos de Castellon, dictada en el **procedimiento ordinario 155/2005**, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña Dolores González López y D. Emilio Marmaneu Martínez, *“en impugnación del Decreto de la Alcaldía de fecha 10-11-2003, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-28.1, anulando el mismo en el extremo en que incluye la parcela de aportación n.º 35 titularidad de los actores, declarando la resolución recurrida contraria a derecho en dicho extremo”*.

Dicha resolución judicial fue confirmada en apelación por la **Sentencia núm. 1501, de 2 de octubre de 2008**, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el el recurso núm. 856/2007, interpuesto por el Ayuntamiento de Burriana.

Sexto.- Las anteriores resoluciones judiciales se han llevado a puro y debido efecto, obrando en el expediente documentación acreditativa de que el 20 de junio de 2007 D. Luis Parra Fuentes y Dña. Pilar Ribes Ribes percibieron de la mercantil urbanizadora VINARRAGELL, SL un importe de 13.196,70 €. Asimismo, este Ayuntamiento decretó el 12 de junio de 2009 el pago a Dolores González López y a Emilio Marmaneu Martínez de 12.977,43€ (IVA incluido) en concepto de indemnización del suelo y vuelo afectado por la urbanización de la UE A-28.1, en ejecución de sentencia.

Séptimo.- En fecha 16 de abril de 2014 (RE 5691) D. Julián Castelblanque Pérez, en representación de Actividades Integradas Urbanísticas, SL presentó escritura pública de 24 de enero de 2014, de fusión por absorción de VINARRAGELL, SL Unipersonal por Actividades Integradas Urbanísticas, SL (ACTINUR, SL), suscrita en Sagunto ante el notario D. Vicente Micó Giner, con el número 66 de su protocolo.

Octavo.- La Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-28.1 redelimitada ha sido presentada por ACTINUR, SL en fecha 19 de junio de 2015 (RE 8160) y, con la introducción de correcciones, en fechas 27 de noviembre de 2015 (RE 15314) y 10 de febrero de 2016 (RE 2211).

Noveno.- En fecha 2 de septiembre de 2015 se emitió informe por el Sr. Ingeniero de Caminos municipal en el que se señala que:

“Las obras de urbanización de la PAI UE A-28.1 fueron recibidas por el Ayuntamiento en fecha 25 de marzo de 2008. Al acta de recepción se acompañó la certificación final de obras-liquidación, cuya cuantía se corresponde con la inicial prevista en la adjudicación del Programa; dichos costes de urbanización, por importe de 515.781,21 €, coinciden, asimismo, con los de la Cuenta de Liquidación Definitiva que ahora se propone.

Las cargas totales de urbanización de la CL Definitiva resultan de 679.068,38 € (sin IVA), tras aplicar los coeficientes propios del PAI aprobado, que coinciden asimismo con los de la adjudicación.

Además, se incorporan como indemnizaciones las cuantías adicionales derivadas de sentencias judiciales o acuerdos municipales, por importe de 13.196,70 €, que implican ligeros ajustes de las cuotas individualizadas, sin afectar a las cuantías totales señaladas. En la tabla-resumen de la CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA



Magnífic Ajuntament de Borriana

del expediente se reflejan los valores y asignaciones correspondientes a cada propietario.

En consecuencia, no se aprecia inconveniente en admitir a trámite el presente expediente, a los efectos de lo establecido en art. 129 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

Considerando que a tenor de lo señalado en el artículo 90 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) como ya señalaba el artículo 128 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, de aprobación del Reglamento de Gestión Urbanística en adelante RGU), es en la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación donde se deben tener en cuenta las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al acuerdo de reparcelación; así como las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes y los errores u omisiones que se hayan producido o advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

Considerando que la cantidad de 13.196,70 euros satisfecha a D. Luis Parra Fuentes y a Dña. Pilar Ribes Ribes por la mercantil urbanizadora VINARRAGELL, SL -que es la diferencia entre la indemnización prevista en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-28.1 (2.737,42 €) y el importe judicialmente reconocido (15.125,98 €) con el interés legal desde la fecha de la sentencia (808,14 €)-, debe ser reintegrada a dicha mercantil urbanizadora, en tanto que las indemnizaciones constituyen una carga de urbanización que deben asumir los propietarios de la actuación (artículo 67 LRAU -vigente en el momento de aprobación del Programa-, en relación con el artículo 98 RGU).

Considerando que de conformidad con lo señalado en el artículo 129 del RGU, la liquidación definitiva se tramitará y aprobará en la misma forma que el proyecto de reparcelación. Y visto que dicho procedimiento se encuentra actualmente regulado en el artículo 90, 92 y 162 LOTUP, que requiere la adopción de un acuerdo municipal de inicio, con una información pública mínima de un mes en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y la notificación individual a los titulares de dominio y cargas y gravámenes incluidos en el área reparcelable.

Considerando que ACTINUR, SL ha aportado al expediente las notas simples de las fincas registrales afectadas, de fecha 5 de junio de 2015.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con el informe propuesta de la jefe de la Sección; y en uso de las facultades que legalmente tiene conferidas, **RESUELVE:**

Primero: Someter a información pública **la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-28.1 redelimitada del Plan General de Burriana**, presentada en fecha 10 de febrero de 2016 (RE nº 2211) por Actividades Integradas Urbanísticas, SL (ACTINUR, SL).

La información pública se hará efectiva mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), pudiéndose presentar, durante el plazo de UN MES contado desde la publicación de dicho anuncio, las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos al mismo que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de



Magnífic Ajuntament de Borriana

Gestión Urbanística en relación con el artículo 92 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Durante todo el procedimiento el documento podrá ser objeto de pública consulta en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección II/ Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Burriana. Asimismo podrá consultarse en <http://www.burriana.es/index.php/va/ajuntament/normativa/urbanisme/14-informacion-ayuntamiento/148-proyectos-de-reparcelacion>.

Segundo.- Notificar el contenido de la presente resolución a quienes consten como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

Tercero.- Contra la presente resolución, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en el lugar y la fecha expresados, lo que, como secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen.